

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

**Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00418-00**

**Demandante: Bernardo Lara Guio**

**Demandado: Gloria Esperanza Camargo Casas y Otro**

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Indique en el escrito de la demanda, de forma clara y precisa, los datos necesarios para la completa identificación del título, esto es, acreedor, deudor, valor pactado (pesos, UPAC, UVR), cadena de endosos (Inc. 7 Art. 398 C.G.P.).
2. Aclare el hecho 1 del libelo inicial, téngase en cuenta que se señala que el pagaré se pactó en UVR, sin embargo, de la pretensión primera de la demanda y la copia del pagaré se desprende que el negocio jurídico se realizó en UPAC. (núm. 5 Art. 52 C.G.P.).
3. Manifieste en las pretensiones de la demanda si lo deprecado es solamente la cancelación del título o también la reposición de este (núm. 4º Art. 82 CGP).
4. Indique de forma clara y precisa la cuantía del presente asunto, como quiera que existe una diferencia en los montos señalados en las pretensiones, hechos y el acápite cuantía.
5. Allegue constancia del endoso realizado por el patrimonio autónomo Conciliarte a José Ignacio Rojas Garzón, como lo enuncia el hecho cuatro de la demanda.
6. De cumplimiento a lo reglado en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es indicar la forma en que obtuvo la dirección de notificación de los demandados y allegar las evidencias correspondientes.

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jairo Andres Gaitan Prada  
Juez  
Civil 43**

**Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50ab41fad866ed0cf4054f24e5af0d36319c7cef68a089b592e5e488ce9a6023**

Documento generado en 09/09/2021 06:26:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**